



Resolución D.G.S.A. n° 282/2020

EXP-889/2019

Montevideo, 11 de marzo de 2020.-

VISTO:

estas actuaciones por las que se tramita la Licitación para compra de materiales eléctricos para el Departamento de Mantenimiento, Licitación Abreviada n° 22/2019;

RESULTANDO:

I) que por Resolución D.G.S.A. n° 1109/2019 (fs. 203 y siguientes) se adjudicaron los diferentes ítems se acuerdo a cuadro comparativo antedicho.

II) que en atención a la observación del Tribunal de Cuentas, por Resolución S.C.J. n° 1236/2019 se insistió en el gasto por los fundamentos expuestos;

III) que a fojas 232 División Arquitectura informa que con respecto a las ofertas de las empresas ELECTRO URUGUAY (NORDICA SA) Y SOSA FERREIRA JAVIER ANDRES Y GUERRERO LOPEZ NICOLAS JOSE, no se había incorporado el IVA en el cuadro comparativo;

IV) que remitido el expediente a informe de División Jurídico Notarial entiende que correspondería dejar sin efecto la adjudicación de los ítems 1, 11, 12, 17, 19, 20, 27, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 52, para luego confeccionar un nuevo cuadro comparativo.

CONSIDERANDO:

I) que como surge del análisis efectuado en las presentes actuaciones no intervino la Comisión Asesora de Adjudicaciones atento a que no se llega al monto mínimo requerido para la intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (art. 66 T.O.C.A.F.);

II) que por lo expuesto, División Administración sugiere revocar la adjudicación de los ítems 1, 11, 12, 17, 19, 20, 27, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 por los fundamentos expuestos en el informe de División Jurídico Notarial, esto es, en cumplimiento del principio de concurrencia establecido en el art. 149 literal b del T.O.C.A.F. y proceder con la adjudicación dispuesta en el cuadro comparativo de fojas 238;

III) que de acuerdo a lo manifestado por el Director de División Arquitectura (fs. 239), la empresa NORDICA S.A. no ha entregado los ítems antes referidos y establecidos en la nota de fojas 240.

En cuanto al ítem 52 se sugiere no revocar la adjudicación del mismo, atento a que la Resolución S.C.J. n° 1109/2019 ha quedado firme y el objeto ha sido entregado por la

251
—

empresa como surge a fojas 239, habiéndose informado a fojas 190 que los precios de menor costo no aplicaban técnicamente para dicho ítem, quedando la oferta de la empresa SOSA FERREIRA JAVIER ANDRES Y GUERRERO LOPEZ NICOLAS JOSE, validada técnicamente.

La oferta de la empresa SUDEL S.A. y que refiere al ítem 1 no se considera a pesar que resulta más barata en el nuevo cuadro comparativo porque como se informó a fojas 194, dicha empresa incumplió con el plazo de entrega establecido en el Pliego.

Asimismo, se sugiere adjudicar los ítems 17, 27, y los ítems 39 al 48 a las empresas indicadas en el cuadro comparativo de fojas 238, por resultar de calidad similar a lo solicitado, de acuerdo a informe técnico y cuadro comparativo (fs. 238).

Los ítems 12, 19 y 20 sugeridos adjudicar a la empresa SUDEL S.A. lo son en atención al menor precio ofrecido y de acuerdo al cuadro de fojas 238.

Por lo expuesto, se sugiere la adjudicación de los ítems 1, 11, 12, 17, 19, 20, 27, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, de la presente Licitación Abreviada n° 22/2019, según fojas 246, 247 y 250;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, y a lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, y en las Acordadas números 7166 del 30 de noviembre de 1992, y 7523 del 26 de julio de 2004;

LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de los ítem números 1, 11, 12, 17, 19, 20, 27, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Licitación Abreviada n° 22/2019, **dispuesta por Resolución D.G.S.A. n° 1109/20019** de fecha 9 de octubre de 2019, a la empresa **NORDICA S.A.**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

2°.- Adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, **la Licitación Abreviada n° 22/2019 a las empresas y los ítems que a continuación se detallan:**

- **MERCOLUZ S.A.:**

- **ítem 1.-** 400 unidades de luminarias para adosar con louver parabólico (tubo led 120 cm), **por la suma de \$ 266.057,60** (pesos uruguayos doscientos sesenta y seis mil cincuenta y siete con 60/100) **IVA incluido.-**

- **SUDEL S.A.:**

- **ítem 12.-** 1000 unidades Starter S10, **por la suma de \$ 12.320** (pesos uruguayos



CA ORIENTA
URUGUAY
R JUDICIAL
ON GENERAL
SERVICIOS
STRATIVOS

\$23.48
\$24.70
\$31.598
\$26.840
El
(pesos ur
• N
- íte
trece mil c

232

LA ORIENTAL
URUGUAY
JUDICIAL
IN GENERAL
SERVICIOS
TRATIVOS

- ítem 17.- 150 unidades Lámpara Led e27 bulbo 5W, por la suma de \$ 8.967 (pesos uruguayos ocho mil novecientos sesenta y siete) **IVA incluido;**
- ítem 19.- 1000 m Cable 2 mm, por la suma de \$ 9.030 (pesos uruguayos nueve mil treinta) **IVA incluido;**
- ítem 20.- 1000 m Cable tierra 2 mm, por la suma de \$ 9.030 (pesos uruguayos nueve mil treinta) **IVA incluido;**
- ítem 39.- 30 unidades llave térmica monofásica 10 amp, por la suma de \$6.580,80 (pesos uruguayos seis mil quinientos ochenta con 80/100) **IVA incluido;**
- ítem 40.- 30 unidades llave térmica monofásica 16 amp, por la suma de \$6.580,80 (pesos uruguayos seis mil quinientos ochenta con 80/100) **IVA incluido;**
- ítem 41.- 30 unidades llave térmica monofásica 20 amp, por la suma de \$ 6.580,80 (pesos uruguayos seis mil quinientos ochenta con 80/100) **IVA incluido;**
- ítem 42.- 30 unidades llave térmica monofásica 25 amp, por la suma de \$6.580,80 (pesos uruguayos seis mil quinientos ochenta con 80/100) **IVA incluido;**
- ítem 43.- 30 unidades llave térmica trifásica 16 amp, por la suma de \$ 11.053,20 (pesos uruguayos once mil cincuenta y tres con 20/100) **IVA incluido;**
- ítem 44.- 25 unidades llave térmica trifásica 32 amp, por la suma de \$ 9.760 (pesos uruguayos nueve mil setecientos sesenta) **IVA incluido;**
- ítem 45.- 25 unidades interruptor diferencial monofásica 25 amp, por la suma de \$23.485 (pesos uruguayos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco) **IVA incluido;**
- ítem 46.- 25 unidades interruptor diferencial monofásica 40 amp, por la suma de \$24.705 (pesos uruguayos veinticuatro mil setecientos cinco) **IVA incluido;**
- ítem 47.- 25 unidades interruptor diferencial trifásica 25 amp, por la suma de \$31.598 (pesos uruguayos treinta y un mil quinientos noventa y ocho) **IVA incluido;**
- ítem 48.- 20 unidades interruptor diferencial trifásica 40 amp, por la suma de \$26.840 (pesos uruguayos veintiséis mil ochocientos cuarenta) **IVA incluido.-**

El monto total adjudicado a la empresa **MERCOLUZ S.A.** asciende a \$ **193.111,40** (pesos uruguayos ciento noventa y tres mil ciento once con 40/100) **IVA incluido.-**

- **NORDICA S.A.:**
 - ítem 11.- 1000 unidades, Starter S2, por la suma de \$ **13.481** (pesos uruguayos trece mil cuatrocientos ochenta y uno) **IVA incluido;**

El Monto total adjudicado en la presente resolución asciende a la suma de \$472.650 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta) IVA incluido.-

2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a la financiación 11 "Rentas Generales", Programa 203, Objeto del Gasto 193.-

3°.- Con noticia a División Arquitectura, confecciónese autorización para gastar complementaria por la suma de \$ 44.486,8 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con 80/100) y pase por su orden a División Contaduría, para su conocimiento y remisión a la intervención de la Auditoría del Tribunal de Cuentas y División Administración para su publicación y notificación.-

ghb



Esc. Mariela DECARO
Sub Directora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos



Resolución D.G.S.A. n° 373/2020

256
EXP-889/2019

Montevideo, 20 de abril de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

202
I) estos antecedentes por los que tramita la Licitación para la “Adquisición de Materiales Eléctricos para el Departamento de Mantenimiento de División Arquitectura del Poder Judicial”, Licitación Abreviada n°22/2019;

II) que por resolución D.G.S.A. n° 282/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, se dispuso dejar sin efecto en numeral 1° la adjudicación dispuesta a NORDICA S.A., y en numeral 2° se dispuso la adjudicación a las empresas MERCOLUZ S.A., SUDEL S.A. y NORDICA S.A., re asignando los ítems entre las tres empresas de acuerdo a los fundamentos expuestos en dicha resolución;

III) que en el resuelve numeral 2°, se estableció que se adjudicaba en segundo lugar a la empresa SUDEL S.A., pero en el monto total se padeció error en virtud que se dispuso “El monto total adjudicado a la empresa MERCOLUZ S.A. asciende a \$193.111,40 (pesos uruguayos ciento noventa y tres mil ciento once con 40/100) IVA incluido.”, cuando debió decir que era a la empresa SUDEL S.A., por lo que corresponde dictar el presente acto.

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a los artículos 5° y 7° de la Acordada n° 7916 de fecha 7 de agosto del 2017;

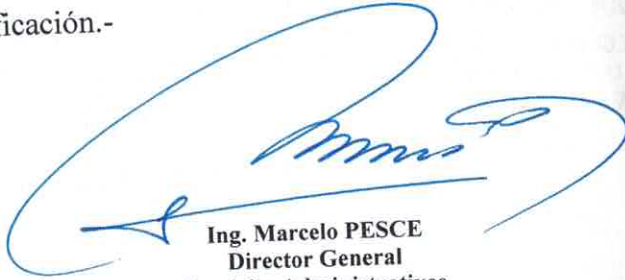
LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

en ejercicio de atribuciones delegadas por la Corporación

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 2° del resuelve de la Resolución de D.G.S.A. n° 282/2020 del 11 de marzo de 2020, estableciendo que donde dice “El monto total adjudicado a la empresa MERCOLUZ S.A. asciende a \$ 193.111,4 (pesos uruguayos ciento noventa y tres mil ciento once con 40/100) IVA incluido.”, debe decir: “El monto total adjudicado a la empresa SUDEL S.A. asciende a \$ 193.111,4 (pesos uruguayos ciento noventa y tres mil ciento once con 40/100) IVA incluido.” manteniéndose en lo restante dicha resolución, por así corresponder.-

2º.- Comuníquese a División Arquitectura, pase a División Contaduría y siga a División Administración para su publicación y notificación.-



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos